

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 1 de 7

ACUERDO No. 23 DE 2025

(10 DIC 2025)

Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28,29, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, Sentencia C-220 de 1997, los artículos 2, 6 y 9 literal d) y f) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21, numeral 6 y artículo 29 numeral 12 del Acuerdo 13 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y..."reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-220 del 29 de abril de 1997, señaló que "[...] la Corte considera que el legislador, no incluyó tácitamente, como equivocadamente lo ha interpretado el gobierno, a las universidades del Estado dentro del grupo de las instituciones que ordena asimilar, para efectos presupuestales, a los establecimientos públicos, con lo que hubiera incurrido en una clara violación del artículo 69 de la Constitución, motivo por el cual procederá a declarar la constitucionalidad condicionada del artículo 4 del Decreto 111 de 1996, norma impugnada, en el entendido de que sus disposiciones no son aplicables a dichas instituciones, las cuales están supeditadas a un régimen especial contenido actualmente en la Ley 30 de 1992 y en lo relativo al régimen presupuestal, se sujetan a esas normas y a aquellas del Estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía consagrada para las universidades del Estado".

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 2 de 7

Continuación Acuerdo **23** del **10 DIC** 2025

Que, de forma complementaria, la sentencia aclara que “[...] la categoría de entes universitarios autónomos creada por el legislador a través de la Ley 30 de 1992, no fue incluida en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo que no impide que el legislador, en desarrollo de las competencias que le son propias, pueda producir normas orgánicas de presupuesto aplicables a las universidades del estado, siempre y cuando con sus decisiones no desvirtúe su condición de órganos autónomos dotados de esa condición por

el constituyente. Mientras tanto, a las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica del presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía.”

Que la Ley 805 del 11 de abril de 2003, por la cual se transformó la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: “es un ente Universitario autónomo del orden nacional.” y según el artículo 2° de esta misma ley...” es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera...con capacidad para gobernarse, ...elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan...”.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 6 establece: “Aprobar el presupuesto de la institución”.

Que el mismo Acuerdo en su artículo 29 numeral 12, establece dentro de las funciones del rector, presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Institución, y ejecutarlo una vez sea expedido.

Que el Acuerdo 07 del 24 de julio del 2013, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, en el artículo 8, numeral 2 Capítulo II Sistema expedido por el Consejo Superior Universitario. Será el instrumento presupuestal y orientador, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, programas funcionales, estrategias, planes y proyectos del Plan de Desarrollo Institucional, que contiene los ingresos y gastos de funcionamiento como los de inversión”.

Que de conformidad con la Circular 0001 del 30 de julio de 2025 “Criterios, lineamientos y orientaciones generales para la preparación, elaboración del anteproyecto, proyecto y aprobación del presupuesto de la vigencia 2026”, la Universidad realizó la socialización y adelantó mesas de trabajo con las Unidades Académico Administrativas.

Que la aprobación del presupuesto es de vital importancia para la Universidad, toda vez que posibilita la materialización de las decisiones económicas de la misma y permite en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional, Plan Rectoral y Plan de Acción Institucional, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que a solicitud del Consejo superior, se debe tener en cuenta para el mes de marzo del 2026 se hará revisión del comportamiento del flujo de caja de los recursos de gratuidad y una vez se determine la gestión de los recursos pendientes por consignar de la vigencia 2025-II se informará ante el Consejo superior.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada,

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 3 de 7

Continuación Acuerdo **23** del **10** DIC 2025

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2026, discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO DEL INGRESOS		2026
1	Ingresos	669.178.805.515
11	Ingresos Corrientes	363.467.727.450
1102	Ingresos no tributarios	363.467.727.450
110202	Tasas y derechos administrativos	277.664.997.902
110202116	Derechos Pecuniarios Educación Superior	277.664.997.902
11020211601	Servicios de educación superior (Terciaria)	276.498.624.902
1102021160101	Nivel pregrado	245.901.870.652
110202116010101	Inscripciones - Pregrado y Tecnología	2.189.326.840
110202116010102	Derechos de grado -Pregrado y Tecnología	2.176.297.000
110202116010103	Matrículas - Pregrado Y Tecnología	240.408.132.812
110202116010104	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios -Pregrado	1.128.114.000
1102021160102	Nivel posgrado	30.596.754.250
110202116010201	Inscripciones - Posgrado	1.556.793.710
110202116010202	Derechos de grado - Posgrado	1.339.945.250
110202116010203	Matrículas - Posgrado	27.629.737.290
110202116010204	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios -Posgrado	70.278.000
11020211602	Derechos complementarios asociados a la educación	1.096.095.000
110205	Venta de bienes y servicios	9.207.848.400
110205001	Ventas de establecimientos de mercado	9.207.848.400
11020500103	Otros bienes transportables	20.000.000
11020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	429.618.000
11020500108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.321.550.000
11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.436.680.400
110206	Transferencias corrientes	76.594.881.148
12	Recursos de capital	305.711.078.065

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2026, discriminado de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 4 de 7

Continuación Acuerdo **23** del **10 DIC** 2025

CONCEPTO DE GASTOS		2026
2	Gastos	669.178.805.515
2.1	Funcionamiento	479.876.593.645
2.1.1	Gastos de personal	292.564.957.706
2.1.1.1.01	Planta de personal permanente	206.396.755.397
	Docentes Tiempo Completo y MT	128.563.261.259
	Personal Administrativo	75.317.835.421
	Trabajadores Oficiales	2.515.658.718
2.1.1.1.02	Personal supernumerario y planta ocasional	86.168.202.309
	Docentes Cátedra	65.286.380.798
	Docentes Ocasionales	20.553.335.740
	Personal Supernumerario	328.485.771
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	181.985.860.589
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	6.513.196.476
2.1.2.01.01	Activos fijos	5.862.177.547
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	434.599.672
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	5.427.577.875
2.1.2.01.02	Objetos de valor	651.018.929
2.1.2.01.02.003	Otros objetos de valiosos	651.018.929
2.1.2.02	Adquisición de diferentes activos	175.472.664.113
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	14.057.095.362
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	17.336.475
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	124.631.762
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.523.425.640
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	6.927.452.849
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	5.464.248.635
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	161.415.568.751
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	21.997.140.569
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.375.197.529
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	24.629.848.325
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	87.998.548.060
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	17.296.923.064
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	2.117.911.204

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 5 de 7

Continuación Acuerdo **23** del **10 DIC** 2025

CONCEPTO DE GASTOS		2026
2.1.3	Transferencias corrientes	2.478.860.984
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	742.008.393
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	742.008.393
2.1.3.04.05.001	Membresías	9.478.805
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	732.529.588
2.1.3.05	A entidades del gobierno	771.498.600
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	771.498.600
2.1.3.05.09.055	Apoyo para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación o extensión	771.498.600
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	13.900.000
2.1.3.07.03	Prestaciones sociales asumidas por el gobierno	13.900.000
2.1.3.07.03.013	Afiliación Riesgos Laborales contratistas Grado IV y V	13.900.000
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	165.279.680
2.1.3.08.02	Apoyo socioeconómico a estudiantes	165.279.680
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	786.174.312
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	786.174.312
2.1.3.13.01.001	Sentencias	393.087.156
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	393.087.156
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales	
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.846.914.366
2.1.8.01	Impuestos	1.809.651.661
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	1.700.000.000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	1.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	108.651.661
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	80.756.405
2.1.8.04	Contribuciones	956.506.300
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	950.000.000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	6.506.300
2.1.8.05.02	Intereses de mora	6.506.300
2.3	Inversión	189.302.211.870

ARTÍCULO TERCERO. El Plan de Adquisiciones y el Plan de Compras de la Universidad Militar Nueva Granada, debe guardar correspondencia con el Plan de Acción Institucional; el Plan de Adquisiciones y el Plan de Compras, se podrá modificar durante la vigencia, en concordancia con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

Parágrafo Primero: Las modificaciones por los diferentes conceptos que no superen el valor de quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV (por ítem) serán aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

Parágrafo Segundo: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica efectuará las modificaciones correspondientes al presupuesto de gastos de personal que se requieran para el

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 6 de 7

Continuación Acuerdo 23 del 10 DIC 2025

pago de la nómina, parafiscales y seguridad social, así mismo los que se requieran para el apoyo a la academia en docencia y extensión contra costeo, independientemente de la cuantía.

Parágrafo Tercero: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica efectuará las modificaciones correspondientes al presupuesto de gastos de cambio de sede, destino o código DANE que se requieran para el trámite presupuestal, independientemente de la cuantía.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Rector de la Universidad para que realice mediante Resolución la adición presupuestal de los intereses que genere los recursos de la Nación para su respectiva ejecución, y presentará en el siguiente Consejo programado las adiciones para ser informadas al mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Rector de la Universidad, para que realice mediante resolución las adiciones presupuestales de los recursos de la Nación que sean notificados después del último Consejo Superior de la vigencia 2025 y posteriormente presentará un informe en el primer Consejo programado de la siguiente vigencia fiscal, con el fin de informar su apropiación y destinación.

ARTÍCULO SEXTO. Teniendo en cuenta el comportamiento del aporte a la base presupuestal por parte del Estado para la Universidad para cada vigencia fiscal, se debe realizar una ejecución presupuestal eficiente, por lo cual el resultado del ejercicio de la gestión presupuestal obtenido en cada vigencia, incluidos los recursos no ejecutados del Plan de Acción Institucional, se constituyen como parte del portafolio de inversiones financieras y harán parte de la base del presupuesto para financiar la siguiente vigencia, conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto Presupuestal y que deben responder a la necesidad de seguir fortaleciendo la operación institucional con un enfoque de sostenibilidad presupuestal del mediano y largo plazo, desde las acciones de corto plazo en la eficiencia y eficacia del manejo de los recursos en cada vigencia fiscal.

Por lo anterior, con base en el análisis del marco de financiamiento estatal, el cual se caracteriza por su naturaleza determinista y sujeta a la disponibilidad fiscal de cada vigencia, se impone la necesidad imperativa de optimizar la ejecución presupuestal. La gestión debe orientarse a maximizar la eficiencia en la asignación y el consumo de los recursos, asegurando que cada apropiación cumpla con los máximos estándares de eficacia.

En este contexto, el resultado de la gestión presupuestal de la UMNG al cierre de cada ejercicio fiscal (definido como la diferencia entre los ingresos disponibles y los gastos reconocidos debidamente), el cual incorpora los saldos no comprometidos del Plan de Acción Institucional, no constituye un remanente pasivo. Por el contrario, el resultado de ello se constituye como parte del presupuesto inicial y se prescribe la incorporación formal a un portafolio de inversiones financieras de renta fija en entidades financieras, autorizadas por la Superintendencia Financiera.

Dichos recursos capitalizados, se constituyen en un componente fundamental de la base presupuestal para la vigencia fiscal 2026. Esta práctica, que se alinea estrictamente con los lineamientos del Estatuto Presupuestal, trasciende la mera continuidad administrativa. Su objetivo estratégico es la construcción progresiva de un **modelo de sostenibilidad presupuestal de mediano y largo plazo.**

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 7 de 7

Continuación Acuerdo **23** del **10 DIC** 2025

El fin de este modelo, es garantizar la **perdurabilidad y fortalecimiento institucional de la Universidad**. La volatilidad inherente a los aportes estatales exige la creación de una capacidad financiera interna resiliente, que permita:

1. **Mitigar riesgos fiscales** ante ciclos económicos contractivos o reducciones en las transferencias nacionales.
2. **Financiar iniciativas estratégicas e inversiones** críticas para el desarrollo institucional, más allá de las limitaciones del flujo de caja anual.
3. **Consolidar una base patrimonial sólida** que respalde la identidad, propósito, misión y visión de la Universidad en el futuro.

En suma, cada decisión de gasto en el corto plazo debe evaluarse bajo el prisma de su impacto en la sostenibilidad de alcance de largo plazo. La eficiencia en la ejecución anual no es un fin en sí misma, sino el mecanismo principal para asegurar la autonomía financiera, la estabilidad operativa y la capacidad de la Universidad Militar Nueva Granada para cumplir su mandato en las próximas décadas. La implementación juiciosa y disciplinada de esta política es, por lo tanto, no solo una obligación técnica, sino un imperativo estratégico para la supervivencia y excelencia continua.

Bajo el principio de autonomía universitaria consagrado en la Constitución Política de Colombia los ingresos por servicios de educación superior, así como las matrículas de pregrado y tecnología, esta casa de estudios utilizará e imputará estos recursos conforme a la normatividad financiera establecida por la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **10 DIC 2025**

General. Hugo Alejandro López Barreto

Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF.MM.) y

Presidente del Consejo Superior Universitario - Sesión Ordinaria del 10 de diciembre del 2025

Artículo 10 del Acuerdo 03 del 2016 "Reglamento del CSU"

Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica
Vicerrector General y
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)

